



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

### RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día treinta de septiembre de 2019, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2019-0243**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: \_\_\_\_\_, identificado con el DUI número \_\_\_\_\_ en la que solicita la información siguiente:

De conformidad a la Ley de Acceso a la Información me indiquen y me brinden por escrito por correo electrónico, la siguiente información sobre los servicios de MI EMPRESA, para el registro de sociedades:

- Presentada la sociedad a la página web [miempresa.gob.sv](http://miempresa.gob.sv), cuanto es el tiempo estimado, para que el registrador notifique la aprobación u observación de una sociedad.
- En caso de que la sociedad sea observada y esta sea subsanada el mismo día de la observación, cuanto es el tiempo de espera para su revisión y notificación de aprobación.
- A partir de la presentación de los documentos originales de la sociedad, en el CNR Registro e Comercio, conforme a la cita realizada, cual es el tiempo de espera de entrega de la sociedad con sus razones de inscripción.
- Cuantas etapas de calificación pasa una sociedad desde su presentación hasta su aprobación (cuando se cita día y hora de entrega), cuales son, y en qué consisten cada una de ellas.
- Favor indicar que significan los siguientes términos, referentes al historial de expediente, en la página de [mi empresa.gob.sv](http://miempresa.gob.sv).

a. Solicitud Recibida

b. Revisión Satisfactoria

c. Pre calificación

- Favor indicar que significan los siguientes términos, referentes al historial del documento, en la página de [mi empresa.gob.sv](http://mi empresa.gob.sv).

a. Presentación- Documento cargado con el expediente

b. Aprobado - Documentos validados en revisión

- Un registrador, hasta que etapa dentro de la calificación de una sociedad, puede realizar prevenciones.

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **RESUELVE:**

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.**

Dicha información será entregada inmediatamente, después de ser recibida por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, a través del medio solicitado.



Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
Oficial de Información

